NOTA DNCP/ DNC/ N° 21546/ 2017

Asunción, 28 de Agosto de 2017

REF.: EXP. N° 325876 (23/08/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTOS -". – ID N° 329174 (NOTA DE OBSERVACIÓN)

Sr.
Víctor Rodrigo Irala Jara, Director
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio de Relaciones Exteriores
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 11: Sugerimos a la convocante establecer el período de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes o de lo contrarios, indicar que no aplica.
2. Anexo C: Observamos que establecen cantidades de hojas aproximadas, lo cual no corresponde, por lo que sugerimos que estipulen cantidades mínimas o máximas, o de lo contrario rangos, teniendo el inciso g del art. 20 de la ley 2051/03.
3. Sugerimos indicar que "No aplica" el formulario 3 del Anexo D, considerando lo establecido en el punto 31 del Anexo B.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD